

RESOLUCIÓN RECTORAL N°958
Octubre 20 de 2022

“Por medio de la cual se fija el valor del derecho de la matrícula para el programa de pregrado de Terapia Ocupacional, para el período 2023-I”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conforme con el artículo 37 literal i). Fijar los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios de acuerdo con la ley.

CONSIDERACIONES

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, en virtud de la facultad conferida en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, debe fijar los derechos pecuniarios académicos, cumpliendo con el procedimiento definido por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que mediante Resolución No. 016502 del 18 de agosto de 2022, el Ministerio de Educación Nacional aprobó por un término de 7 años el registro calificado del programa de Terapia Ocupacional, a ofrecerse por la Fundación Universitaria María Cano, bajo la modalidad presencial, en Medellín (Antioquia).
3. Que por lo anterior, la Fundación Universitaria María Cano atendiendo a las condiciones de calidad, los planes a 7 años y la proyección financiera aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, debe fijar el valor de matrícula para ofrecer el programa de pregrado en Terapia ocupacional, para el período 2023-1.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios de matrícula ordinaria para el período 2023-1 del programa de pregrado de Terapia Ocupacional, así:

Programa Académico	Modalidad/ Sede	Valor semestre
Terapia Ocupacional	Presencial, sede Medellín	\$4.943.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al Ministerio de Educación Nacional los derechos pecuniarios para el programa de pregrado de Terapia Ocupacional para el semestre de 2023-1, con el fin de actualizar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES.



María Cano
Fundación Universitaria

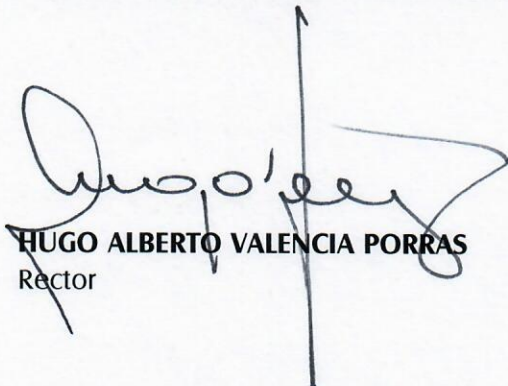
Vigilada MinEducación

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución Rectoral y publicar en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 20 días del mes de octubre de 2022.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector